

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1985

Contra Agustín Ingalature Zapua

de Junta

F. 377



L. 28

Juez Instructor designado D. José López

Pina

Fecha de Incoación 23-6-37

Fecha de remisión a la 5.^a División Orgánica Tribunal Regional 13 NOV. 1939

UNISTE

1

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Agustín Tugalaturre Fajia
vecino de

quinto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Agustín Tugalaturre Fajia vecino de quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

REVISTA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pina de Ebro

2
Excmo. Sr.:

Expediente num. 1985

Núm. 120

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Agustín Argatatu-*

MC Zapla

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Laragona a 1^a de
Perlis de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

M. 7,995,977

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1937

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI
1937

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Estado Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al eventual inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinaarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obtenidos al precio sólo se insertarán *previo consentimiento* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de sumaria acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen que pagarse más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del El Boletín Oficial, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la *Imprenta del Estado Pignatelli*.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionando ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ciudades de su jurisdicción, a la legislación peninsular, a los vireyes (legis civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.309.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para pago de subsidio a familias de combatientes (treinta días), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto les fueron enviadas, debiendo devolverlas a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de julio, debidamente diligenciadas y sumadas.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alconchel de Ariza	780
Alhama de Aragón	2.610

PUEBLOS

Ptas.

Añón	1.395
Aranda de Moncayo	1.020
Ariza	2.535
Ateca	2.460
Berdejo	"
Biuesca	"
Bordalba	1.020
Bubierca	165
Bubierca	630
Caballuente	375
Calmarza	"
Campillo de Aragón	810
Carena	1.470
Castejón de las Armas	720
Cervera de la Cañada	720
Cetina	660
Cimballa	1.350
Clarés de Ribota	435
Contamina	465
Embaj de Ariza	315
Elbes	495
Godejos	915
Haraba	675
Jaraba	340
Malanquilla	240
Monreal de Ariza	810
Monterde	810
Moros	750
Nuevalos	915
Oscia	1.155
Oscia	345
Posuel de Ariza	165
Posuel de Ariza	420
Sisamón	315
Torrehermosa	315
Torrehermosa	180
Torrijó de la Cañada	2.175
Villalengua	1.020

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Villarroya de la Sierra	2.460	Jaulín	315
Vilueña (La)	405	Puebla de Albornón	420
		Valmadrid	195
Total	33.195	Total	9.930

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina	5.970	Borja	6.450
Alacón	4.800	Argón	570
Alicá de Ebro	210	Ainzón	1.845
Añanén	1.800	Alberite de San Juan	120
Almonacid de la Sierra	3.420	Albeta	480
Alpartir	825	Bisimbre	120
Árbolés	1.290	Boquiñeni	720
Bardallur	525	Bulluente	570
Botorrta	135	Bureta	225
Cabañas de Ebro	555	Cárcena	1.245
Calatarao	2.445	Fréscano	600
Chodes	210	Fuendejalón	960
Enlisa	9.180	Gallur	4.770
Figueroelas	780	Lucenti	3.030
Grisén	360	Maleján	2.220
Lucena de Jalón	240	Mallén	2.730
Lumpique	3.465	Novillas	720
Morata de Jalón	2.340	Pomer	645
Muela (La)	360	Posuelo de Aragón	195
Pedrola	1.740	Purujosa	795
Pinsaque	300	Tabuena	900
Plasencia de Jalón	645	Talamantes	270
Pletitas	180	Trasobares	735
Ricla	3.405	Total	30.540
Rueda de Jalón	1.245		
Saillas de Jalón	900		
Urrea de Jalón	390		
Total	47.805		

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Belchite	6.120	Calatayud	15.945
Codo	2.880	Alarba	180

PUEBLOS	Ptas.
Arándiga	60
Belmonte de Calatayud	750
Brea de Aragón	1.020
Castiello de Alarba	390
Embald de la Ribera	135
Franso (El)	900
Gotor	540
Hiloca	1.920
Inoqués	900
Jarque	930
Mara	555
Maluenda	1.440
Mesones de Isuela	330
Morata de Hiloca	1.995
Morés	1.155
Munébrega	1.110
Niegiella	600
Olivés	585
Orera	240
Paracuellos de Hiloca	780
Paracuellos de la Ribera	1.365
Purroy	345
Santa Cruz de Grial	930
Savín	1.980
Sediles	30
Sestrica	930
Terrer	1.560
Tierra	1.245
Tolud	615
Torralla de Ribota	705
Vellida de Hiloca	810
Villalba de Perajil	405
Viver de la Sierra	405
Total	43.380

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	2.445
Acaurón	1.695
Aldén	435
Cerveruela	210
Codos	585
Cosueda	480
Encinacorria	300
Loures	1.365
Mezalocha	75
Mozota	480
Muel	1.515
Pañiza	2.010
Tosos	420
Villanueva de Huerva	1.365
Wistabella	885
Total	14.265

Importa la presente relación la cantidad de setenta mil doscientos sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	10.560
Abanto	1.830
Aceder	810
Aldeluca de Liestos	300
Arévalo	540
Ateca	540
Balconcán	90
Berauco	150
Cabel	585
Cierlas (Las)	330
Fonbuena	645
Fuentes de Hiloca	960
Gallocaita	780
Langa del Castillo	900
Lechón	150
Mainar	570
Manchones	720
Miedes	900
Monón	385
Murrero	1.020
Nombrevilla	300
Orcajo	1.380
Retascón	180
Romanos	555
Santed	570
Torralla de los Frailes	120
Torrallilla	285
Uced	1.245
Val de San Martín	420
Villado	540
Villafeliche	1.470
Villanueva de Hiloca	345
Villarreal de Huerva	360
Total	31.035

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Eja de los Caballeros.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Eja de los Caballeros	9.120
Arriba	120

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Asín	195	Bagüés	300
Biota	1.380	Biel	780
Castejón de Valdepeña	960	Castiliscar	750
Erla	1.230	Escó	75
Farasidues	780	Fuencaldaras	540
Frago (El)	150	Isturte	270
Layana	570	Lobera de Onsella	360
Lama	1.080	Longas	300
Murillo de Gállego	390	Luesia	2.040
Orés	600	Mianos	180
Pedrosas (Las)	525	Navarrián	930
Malpica de Arba	420	Pintano	510
Piedratxada	510	Salvaterra de Escá	765
Pradilla de Ebro	960	Signés	330
Puendeluna	180	Tiernas	975
Remolinos	915	Uncastillo	570
Sierra de Luna	1.005	Undues de Lerda	1.020
Santa Eulalia de Gállego	600	Undues Pintano	210
Sádaba	3.090	Urries	810
Tanste	12.285		
Valpalmas	"		
Total	37.065	Total	19.485

Importa la presente relación la cantidad de treinta y siete mil sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.350
Fuentes de Ebro	2.730
Mediana de Aragón	900
Nuez de Ebro	330
Quinto	9.060
Rodén	90
Villafraanca de Ebro	450
Total	14.910

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	3.090
Artieda	180

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	8.310
Alcalá de Moncayo	465
Añón	915
Buste (El)	480
Cunchillos	675
Fayos (Los)	750
Grisel	555
Litago	150
Lituenigo	210
Malón	1.140
Novallas	1.050
San Martín de Moncayo	1.965
Santa Cruz de Moncayo	180
Torrallas	1.560
Trasmoso	270
Vera de Moncayo	270
Vierlas	255
Total	19.200

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil doscientas pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de sub-

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	204.060
Alfajarín	1.500
Burgo de Ebro	720
Cadrete	375
Cuarto de Huerva	720
Joyosa (La)	"
Lesiñena	"
Maria de Huerva	540
Pastriz	765
Perdiguera	900
Puebla de Alfindén	1.320
San Mateo de Gállego	1.170
Sobradiel	390
Torreclilla de Valmadrid	90
Torres de Berrellén	675
Utebo	2.160
Villanueva de Gállego	1.110
Zuera	6.300
Total	222.795

Importa la presente relación la cantidad de doscientas veintidós mil setecientos noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

A los partidos de Pina y Zaragoza les serán satisfechas las cantidades en esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.

El Gobernador.
Julián Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Vallespín Jarriel, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gracia Ballarín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Mallor Giménez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Agustín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Badía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Inzalaturre Lobato, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Porroche Porroche, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Agustín Iaso, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rotellar López, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Salas Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Calán Rubio, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Ingalaturre Tapia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Descalzo Gracia,

vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Usón Corral, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.307.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a los cónyuges Julián Lalanga y Gregoria Beltrán, que últimamente residieron en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.308.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad «Duclos y Peralta», contra D. Faustino Clemente, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas, he acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de julio próximo, a las once, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito Democracia, 62, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por el actor que se declaren pertinentes.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Para embargo

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Benito de los

Roque

EXPEDIENTE NUM 1985

NUM. EN EL JUZGADO 720 108

AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Agustín Inglaterra Zapata, de Luján

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M.7995511

V. S. M. R. Se halle en Quinto.

F

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Agustín Magalanes Topa de Quinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1985

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D.

José López

Juez de instrucción de

Pinar

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PEDRO

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Dr. López Barrios

Lanayra 3 primeros de Julio
de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Sr. Jefe de la Comisión provincial de inspecciones

acúscese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Ases. Cura parro-
co y Jem municipal de Quinto informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

librándose para todo ello oportuna orden al inferior de Quinto

Yo mando y firmo a. f. de que doy fe

Juan José Barrios

Diligenciada - seguidamente a causa recibida y se librá la orden, doy fe

Barrios

1911

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

M. 4852.865

PROVIDENCIA JUEZ)
DR. SANCHEZ-1931)

Zaragoza cuatro de Agosto de mil nove-
cientos treinta y siete, II Año Trienal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado
de Instrucción de Tiro, y en vista de su contenido, recuérdese al
Juzgado Municipal de Tiro, el pronto cumplimiento de la
certa orden que se le expidió con fecha primero de Julio último.
Lo mandé y rubrico así hoy día.

R/

[Handwritten signature]

NOTA.- Se cumple lo ordenado hoy día.

[Handwritten mark]

Providencia Juez / Hijaar a veinte de Agosto de mil novecientos trein-
Sr. Beguiristain/ta y ocho.

Por recibido el anterior expediente; acusese recibo al remi-
tente y a la Junta Provincial de Incautación de bienes en
Zaragoza; prosigase su instruccion; registrese y se nombra
Secretario para el mismo al de este Juzgado. Dirijase orden
al inferior de Quinto, interesando la practica de las dili-
gencias acordadas en proveido de 1º de Julio de 1937, por si
hubiese sufrido extravio la librada en la expresada fecha.
Lo acordó y firma S. S. de todo lo cual doy fe.



Trinidad Quintanilla

Joaquín Ruiz

Diligencia/ En el mismo dia se cumple lo acordado de que doy fe.

Ruiz

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente de incautación marginado, que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al movimiento nacional, al vecino de ese pueblo Puerto Angelatune Hapia dirijo a V. la presente, que devol-verá cumplimentada, para que sean practica-das las siguientes diligencias:

- 1º. Se oiga al inculcado acerca de la posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que perteneció y cargos desempeñados. y su actuación respecto al movimiento nacional. Si no se hallase en ese pueblo, hagase constar su actual residencia y domicilio.
- 2º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.
- 3º. Se aporten informes de la Alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal, tam-bien sobre dichos extremos.
- 4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.
- 5º. Se haga constar las personas que consti-tuyan la familia pero que estén a su cuidado, con expresión del parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Híjar 18 agosto 1938

III año Triunfal
El Secretario

Jaafun Ruiz

Sr. Juez Municipal de

Quinto



En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente de incautación marginado, que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al movimiento nacional, al vecino de ese pueblo Puerto Angelatune Hapia dirijo a V. la presente, que devol-verá cumplimentada, para que sean practica-das las siguientes diligencias:

M. 5.163.828

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint handwritten signature]

JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

Ilmo. Sr.

Exitiendo el informe interesado de este
Juzgado en relación con Agustín Ingelature
Terán debe hacer
constar lo siguiente: Este individuo, fué

de Izquierda Republicana afiliado a la C.N.T.
y simpatizante del Frente Popular, es casado
y se encuentra en Marracos trabajando para
Eléctricas Reunidas su esposa debe estar con
él.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 Octubre 1938. III año Triunfal.

El Juez municipal

Elias Jordán

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

27

10

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Agustín Aguacature Zapie acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: Este individuo.

Es de izquierda Republicana afiliado a la C. N. C. y simpatizante del Frente Popular. Es casado y se encuentra en Marraco tra bajando para Electrica Renvidal su esposa debe de estar con el

Dios guarde a Vd. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

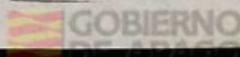
El Alcalde

Pedro Garduel



Sr. Juez municipal de

QUINTO



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or stamp at the bottom of the page.]



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Jardiel. / En la villa de Quinte a veinticinco de agosto de mil novecint
treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de In-
strucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cumplase cuante en la mi-
sma se ordena.

Cítese de comparecencia al inculpado ante este Juzgado municipal para
prestar declaración; requiérase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guar-
dia civil para que emitan los informes que se interesan; y recibase declara-
ción a los vecinos D. Miguel Badía Gracia y D.
Luis Rotellar Abenia para que informen así mismo
como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los
extremos a que se contrae la carta-orden de referencia.

Le acuerda, manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenia, Juez munici-
pal de esta villa, de que certifique.



Elias Jardiel

P.S.A.
El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA DE CITA-
CION (negativa)

/ En la villa de Quinte a veintisiete de agosto de mil noveciente
treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que n o
puede citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculpado Agustín Ingalat-
urre Tapia per hallarse actualmente trabajando en el pueblo
de Harracos (Zaragoza) donde podrá ser oído.
asi resulta de las averiguaciones practicadas. Cense y dey fé.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. En el día de hoy se requiere per atente oficio a los Srs. Alcalde y Comn
dante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que se ord-
na en la precedente carta-orden, remitiendole a este Juzgado municipal a la
bbededad posible. Certifique.

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

D. Miguel Badía Gracia En la villa de Quinte a treinta de octubre de mil novecin
entes treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia, as
asistido del infrascripte Secretario, comparece el que dice llamarse Miguel
Badía Gracia de 37 años, de estado casado
profesión u oficio del campo, natural de Quinto provincia
de Zaragoza, y vecino de Quinto y que no ha sido procesado
el cual fué designado per este Juzgado para informar como persona idónea y
de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente per el Sr. Juez y previo juramento que pr
presó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Agustín Ingalaturre Tapia estaba afiliado a Izquierda Re-
publicana y a la C.N.T., simpatizando con el Frente Popular; luégo

de iniciado el Movimiento Nacional marchó a trabaja en Marracor donde todavia se encuentra y no consta que haya intervenido en contra de la causa Nacional.

Que nada más tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que dev. 16.



El Juez municipal El declarante Elias Jordal Miguel Badia M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

D Luis Roteller Abenia viene día y ante los misos Drs. Juez y Secretario de parece el que dice llamarse Luis Roteller Abenia de 37 años, de estado casado, profesión agricultor del campo natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecine de Quinto y que no ha sido procedido, el cual fue designado por este Juzga para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expedient. Interrogado convenientemente y previa juramento que presta en forma preste tiene decir verdad declara:

que Agustín Ingalaturre Tapie estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana y a la C.N.T., siendo plenamente identificado con las doctrinas del Frente Popular.

Al poco tiempo de iniciado el Movimiento Nacional, salió a trabajar en Marracos (Zaragoza) y allí sigue todavia.

Que no le consta que Agustín Ingalaturre despues de iniciado el Movimiento haya intervenido en contra del mismo.

Que nada más tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifica.



El Juez municipal El declarante Elias Jordal Huella dactilar por no saber. M. Salinas

DILIGENCIA./ Tiene esposa solamente, que vive con él.

M. Salinas

4 12

Providencia Juez / Hija a veintitres de Enero de mil novecientos

Sr. Beguiristain/treinta y nueve.

La orden que antecede, únase al expediente e su razón y dirjase exnorto al Juzgado de Enca de los Caballeros para que se reciba declaración al inculpado sobre los extremos acordados, el cual se halla en el pueblo de Marracos.

M

Lo acordó y firma S.S. de que doy fe.

Beguiristain

Jaquín

Diligencia/En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Jaquín

D. Don Jose Beguiristain Egulaz, Juez de Instrucción del partido de Higar.

Reg. de la U. 24 de 1939

Al de igual clase de Ejea de los Caballeros saludo y hago saber: Que en el expediente que instruyo bajo el número 108 para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que gaba exigirse al vecino de Quinto de Ebro Agustín Anfalaturoe Rapis por su oposición al Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento, disponer la practica de las diligencias que al final se expresan, con lo que V.S. administrra justicia seguro de mi reciprocidad en casos analo-gos, y devolviendo el presente una vez cumplimentado.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho inculpado que se halla en el pueblo de Marracos de su fracción Sudrial acerca de su posición ideologica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido y cargos desem-peñados y su actuación en relacion con el Movimiento Nacional. Sin hubiese sido trasladado a otro punto, hagase constar a donde lo haya sido.

Dado en Higar a veintitres de Enero de mil novecien-tos treinta y nueve. III año Triunfal.

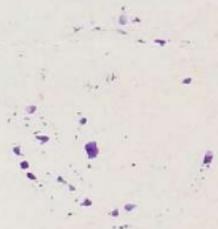
Agustín Beguiristain

El Secretario acdl.

Joaquín Prié



1



Ad

TH

Providencia, Juez Ejea de los Caballeros, a *siete* de *Febrero*
Sr. *Isapún Andueza* de mil novecientos treinta y *nueve*. *Tercer Año Triunfol*.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio, el anterior exhorto, regístrese, acúcese recibo y para su cumplimiento, remítase original al Juez Municipal de *Piedrotajada* quien lo devolverá diligenciado en forma dentro de tercero día, sin dar lugar a recuerdos y hecho que sea, y quedando nota, repórtese.



Lo manda y firma su señoría, de que doy fé.

Edmundo Arizón

J. G.



Luís Tamayo

Diligencia) Seguidamente se registra este exhorto, se acusa recibo, y se remite al inferior dicho, para su cumplimiento, doy fé.

Tamayo

Pro.

ordenar / Cumplate cuanto se manda por el
tiempo de continuacion del Partido en la pre-
sente contra orden y al efecto practique
la diligencia que se interesa, de qual nombre
para ello el fin sea de los comités
a las diez, en adelante el interesado
de llevar a cabo por el Secretario de
este Juzgado y todos los devolvien
al Juzgado de Leon. Lo manda y firma
el Sr. Jefe suplente en Piedrahíta a
once de febrero de mil novecientos veinte
y nueve, de que certifico.



El Jefe
Mariano J. Aguirre

El Secretario
Profesores

bitacion / En la misma fecha se la prohi-
bieron a quien, yo el Secretario de este

Señor, me he personado en el barrio de Ma-
 rraof y citado para el día y hora señalada
 No a Agustín Ingalaturre Capin. De ser
 citado, como amigo el Secretario se que cer-
 tificó

Agustín Ingalaturre

(Firma)

Declaración de Agustín Ingalaturre Capin
 Ingalaturre Capin, siendo las diez de la
 mañana, del día tres de febrero de mil nove-
 cientos treinta y nueve, ante el Sr. Jefe muni-
 cipal suplente y se em el secretario, comparece
 el que dijo llamarse Agustín Ingalaturre
 Capin, casado, de 39 años de edad, de profesión
 formal en el campo natural y vecino de Puerto
 con residencia accidental en el barrio de Ma-
 rraof de este Ayuntamiento en donde trabaja

En unas obras que ejecuta la Sociedad
Electrico Remitas de Dampara, a quien
de si por escrito se ha delegado que tiene
de ser veras y de las penas señaladas al caso
del delito; presto el oportuno juramento en legal
forma y expone de penetrado el contenido de
la carta obra del Sr. D. Juan de la Cruz y de
por que vos por cabera de estas diligencias
luchando dijo: Que su ideología politica
antes del glorioso movimiento Nacional fue
de izquierda limitando sus actividades
en el campo politico y Sindical, a ser
un vocal de la Junta Directiva cuyo prin-
cipal interes era proporcionar abonos, se-
millas y herramientas de trabajo para los as-
ociados: Que pertenecia al grupo de
izquierda republicana si bien cuando
atacaba el movimiento Nacional no
actuó en contra de éste. Que

de cuanto tiene que decir y lo dice la
verdad por el juramento prestado en cuyo
declaración expresa de lo que se ha
dado por decir expone, en ella se afirma
y ratifica y firma en el Sr. D. Juan de la Cruz y
Secretario de que certifica



El Sr.
Juan de la Cruz

El Declarante
Agustin Ingalaterra

El Secretario

[Signature]

Diligencia evacuada las anteriores diligencias
de acuerdo en el mismo día al Sr. D. Juan de la Cruz y
de Ingalaterra, certifica

[Signature]

Nota—En quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve,
se devuelve este exhorto, quedando nota, doy fé.

Jayward

/ Hajar ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve,
Providencia Juez
Sr. Moso===== / El anterior exnerto al expediente de su razon y estando
terminado remitase a la Comision provincial de Incautacion de bienes
de Zaragoza con informe resumen.

M Lo mando y firma el Sr. Juez de Instruccion accidental de este parti-
do de que doy fe.

Moso

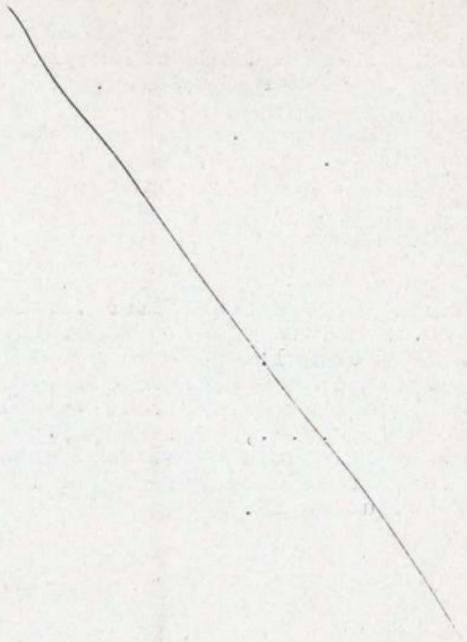
Jaaprin Lru

Informe qu
que redacta el Juez Instructor del expediente n° 1985 seguido contra
el vecino de Quinto Agustin Ingalturre Tapia, por su oposicion al
Movimiento nacional:
De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que di-
cho inculpado era de la directiva del Centro de Izquierda Republicana
afiliado a la C.N.T., de ideas extremistas, gran ppropagandista de
sus ideas marxistas con las que estaba plenamente identificado.
Y para remitir en cumplimiento de lo acordado expido el presente en
Hajar fecha ut supra.

Justo Moso

Diligencia/En el mismo dia se remite este expediente compuesto de catorce fo-
lios dejando nota; doy fe.

Lru



17

Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautación número 1985 que se sigue contra Agustín Inglaterra de Quinto, remitido por el Juzgado de Fina para su continuación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar a 6 agosto de 1938. III año Triunfal.

Trisquiniani

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Incautaciones, Teragoza

M.5.167.340

18

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manitar a V. E. el
adjunto expediente de incautación número
ro. 1981 seguido contra el vecino de
Amioto, Agustín Rufolante Kapia
que se halla debidamente terminado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hija
el de marzo de 1939. III año triunfal.

El Juez Instructor adcl.

Justo Mero

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
Incautación de bienes

Zaragoza



19

Providencia.—Zaragoza veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar ^{Tribunal regional de responsabilidad política.} para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

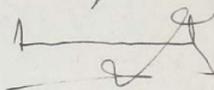
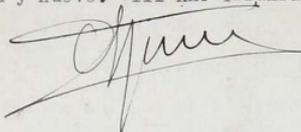
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Agustín Inglaturre Tapia, de quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana de cuya Junta Directiva formó parte como Vocal, era partidario entusiasta del Frente Popular y actualmente se halla trabajando en el pueblo de Marracos (Huesca) al servicio de la sociedad «Eléctricas reunidas».

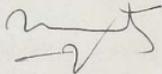
Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos b) y k) del artículo 4.^o de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8.^o de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En **13 NOV.** de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional ; doy fé.



1.º de Nov. 1939
- Auto p. R. 1.º de Nov. 1939 -

Expediente núm. 1.985

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 expediente folios, tramitado contra Agustin Ingalature Tapia, de Quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. de 1939

III Año Triunfal y de la Victoria.

EL PRESIDENTE.

P. D.

q. Presidente del Tribunal regional de responsabilidad de políticos.
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA~~

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *Tecuita* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *Tecuita* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José de San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

DECLARACION. En el día de la fecha se ha celebrado una reunión con el Sr. ...

... a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente ...

de ...

...

PROVIDENCIA. ...

...

La anterior comunicación, tiene a los fines de la ...

... y para tal fin, se ...

... y ...

DECLARACION. En la reunión se ...

PROVIDENCIA. — Zaragoza Traf de Diciembre de mil noventa y cuatro.

SEÑORES

J.ª Sanjaume
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Agustín Gugalaturre Capia por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

1910

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

PROVIDENCIA. — Zaragoza Tref de Ciudad Real de mil novecientos ochenta y cuatro.

SEÑORES

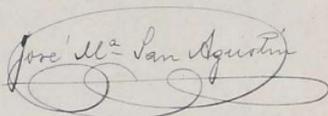
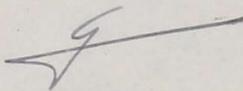
J.ª Sanjaume
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Agustín Gualafurre Capia su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

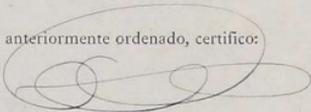
por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Lucio interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos cuarenta
y ^{una} con esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior
carta-orden; en fecho.

San Agustín



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO
(ZARAGOZA)

Núm. 133



1985

Dando cumplimiento a lo ordenado en su atento Telegrama postal de fecha 3 de diciembre último, debo de informar lo siguiente:

AGUSTIN INGALATURRE TAPIA, perteneció a Izquierdas, está casado y vive en esta villa en compañía de su esposa; no tienen hijos; solamente a su esposa tiene obligación de sostener.

Tiene a su nombre solamente unas 30 áreas de tierra y trabaja como jornalero, habiendo perdido muebles y ropas.

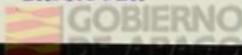
Dios guarde a V.S. muchos años
Quinto a 8 de febrero de 1941.

El Alcalde

Pedro Jardiuf

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

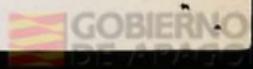


Estado de Aragón
Domicilio en el Estado de Aragón
Postal de fecha 1 de febrero
- de - he de informar lo si-
guiente:

AGUSTIN INCAIPIUM TABIA, per-
teneciente a la familia de los
de y vive en esta villa en com-
pañía de su esposa; no tiene hi-
jos; solamente a su esposa tiene
obligación de atender.
Tiene a su nombre solamente
una 3ª casa de tierra y tra-
baja como jornalero, ayudando por
días a los señores y otros.
Dio cuenta a V. S. a finales de
diciembre de 1941.
El Alcalde

El Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
del Fuero

ARAGONA



PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
el Santandreu

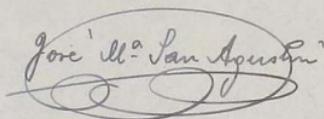
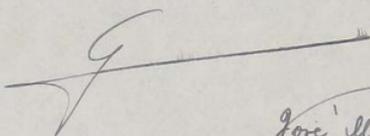
Barrueta

Guillen

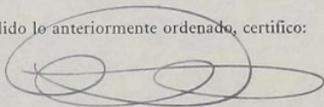
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Agustín Ingalaturre Tapia por no haberse practicado inventario Municipal de Quinto valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez 556 remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document or letter.

PROVIDENCIA.-Saragoza a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y
 S. S. / tres.

VILLAR / Reclávese del Sr. Juez de Instrucción de Pina de Ebro la
 TEJADA / pieza separada de embargo dicnante del presente expediente o
 BARROETA / en su caso la formación y remisión a la mayor urgencia posible
 de inventario valorado de todos los bienes del expedientado.

De acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Pre-
 sidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico





Agustín Fagalaturo
Baya.

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V/E. el adjunto ramo separado dimanante del expediente de responsabilidades seguido contra el denunciado anotado al margen en cumplimiento de lo ordenado por V.E. en su carta orden de fecha 26 del actual. Dios guarde a V.E. muchos años Pina Ebro 30 Abril de 1943.

Requero M. Arrote

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Diligencia y Recibida del Juzgado en el día de
la fecha la pieza separada de embargo, doy
cuenta al Tribunal. - Zaragoza 25 Mayo 1943.

[Signature]

Providencia. - Zaragoza 25 Mayo 1943.

El Sr.
Excmo. Sr. D. *[Signature]*
Procurador

Dada cuenta; con vista al
Ministerio Fiscal para que informe
lo que estime pertinente.

Lo acordaron y firman los Sr.
del margen.

[Signature]

[Signature]

Diligencia y Seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Este indumentario.

He visto que con arreglo al artº 8º
de la ley de 19 febrero 1892 procede
retirar este expediente

Zaragoza 27 Mayo 1893
Rechochela Puente

Diligencia - Devuelta de financia hoy 28 de
Mayo de 1.943.

Providencia - Zaragoza 28 de Mayo 1.943.
Ejeda
Parrota } Pare al Puente.
Tambien
Mocorro

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. *Angel Villar*

VOCALES

D. *Felix Bizada*

D. *Ruiz Barroeta*

Zaragoza *primera* de *Junio*
de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~ tres

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Agustin Ingalature Tapia* de *quinto* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado posee bienes que no alcanzan la suma de 25.000 Pts.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

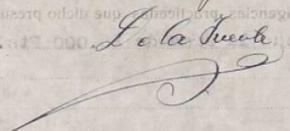
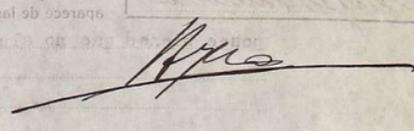
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Agustin Ingalature Tapia* de *quinto* por insolencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

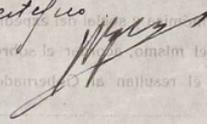
Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures of the Tribunal members and the Secretary]

Diligencia.-seguidamente se cumple lo mandado.-y se libra orden para la notificación al interesado. Certifico.

Notificación y por el siguiente día, no.
al Sr. Fiscal } Notifique en legal forma al
Sr. Fiscal el auto anterior, que
aducen certezas y pruebas
de prueba de ello de que
certifico.

Lo la Nueva
 

Diligencia - En 11 de Junio de 1943, se remite testimonio
del auto de sobreseimiento al Tribunal
Naval. - Certifico 

SE SOBRESERE el presente expediente según consta en el auto anterior.
Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.
Así por este auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal en donde la
margen, de que como Secretario, certifico.



Exemo Señor

Tengo el honor de remitir a V.
E. las adjuntas diligencias cumplimentadas relativas al denunciado por Responsabilidades politicas anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro 17 de Junio 1943.

Agustin Ingalaturre.

Exemo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

C. 6.666.1797

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Industria Provincial
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *31* de *Mayo* de 194 *3*

EL PRESIDENTE

A *Jefe de Instrucción*

Señor de Obro

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Agustín Jugaratune*
Capra, vecino de Quinto que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
expediente seguido al mismo con el número
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Profesora



VIVA ESPAÑA VIVA FRANCOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y TURISMO

REPUBLICA ESPAÑOLA

TELEGRAMA ORDEN POSTAL

El Sr. D. [Faint name]
[Faint address]
[Faint city]

[Faint body text of the telegram message]

[Handwritten signature]

providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Junio de mil novecientos
cuarenta y tres.

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la
Superioridad en la precedente orden o telegrama postal practique
se cuanto en el se ordena y verificado devuélvase con atenta co-
municacion, remitiendose original al inferior de Quinto de Ebro pa-
ra la practica de las diligencias ordenadas, al que se faulta ex-
presamente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina

PROVIDENCIA; Juez,
Sr. Cabello.

En la villa de Quinto a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Pina en el correo de hoy; cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa de que certifico.



E/

Juan Cabello

P.S.M.
El Secretario

Martin Salinas

CEBULA DE NOTIFICACION

El Sr, Juez municipal de esta villa D. Juan Cabello Martinez de Espinosa por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro para cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia Provincial, Tribunal de responsabilidades políticas, de 31 de mayo último ha dispuesto que se notifique en legal forma al encartado vecino de esta villa Agustín Ingalaturre Tapia que el expresado tribunal de responsabilidades políticas en 31 de mayo de 1943 ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el N^o _____ como comprendido en el Art^o 8^o de la Ley de 19 de febrero último.

Y para que la notificación acordada se practique, expido la presente cédula original en Quinto a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

Martin Salinas

DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En la villa de Quinto a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres; yo el Secretario notifiqué en legal forma al encartado D. Agustín Ingalaturre Tapia mediante lectura íntegra y entrega de copia de la precedente cédula. Se dá por notificado y firma _____ de que certifico.

El notificado

Agustín Ingalaturre

El Secretario

M Salinas

DILIGENCIA, / Hoy día doce se remiten estas diligencias al Sr. Juez Superior del partido. Doy fé.

M Salinas

Providencia Juez
Señor Miravete.-

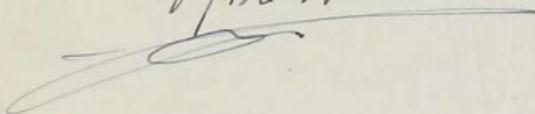
Pina de Ebro a diez y siete de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Por recibido del inferior de Quinto el preceden-
te despacho y hallandose debidamente cumplimentado,elevese a la
Superioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

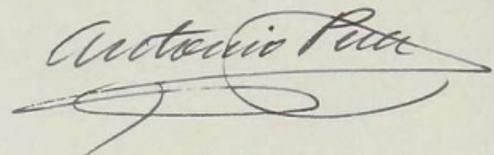
M/.

Miravete



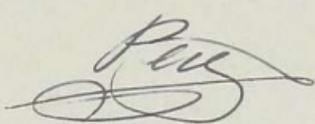
Ante mi.

Antonio Pina



Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

Pina



C.6661.804



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de

*Agustín Inga-
laturre Bayio*

se ha recibido testimonio
del auto de sobreseimiento
referente al inculpado que
al margen se expresa, que-
dando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V.I. mu-
chos años.

Madrid, 1.^o de julio
de 1943

EL SECRETARIO

*Agustín Inga-
laturre Bayio*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.- De la precedente carta orden de notificación y oficio del Tribunal Nacional recibidos, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza 29 de Noviembre de 1942.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

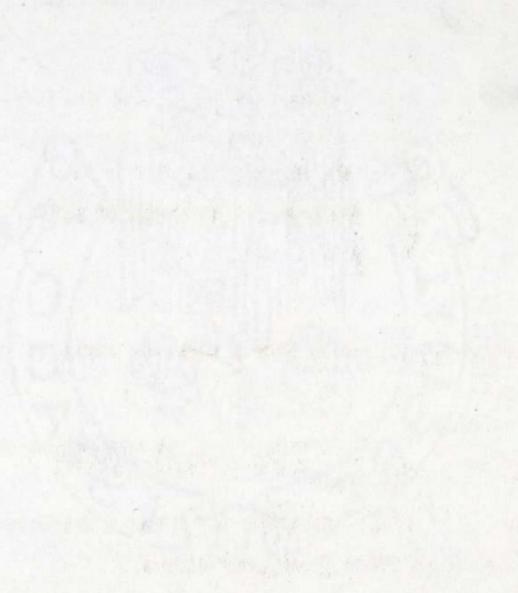
Hilario
Tejada
Barroeta

Toda cuenta; desde la carta orden y oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme desde el día *suces de juicio ultimus* el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

1852



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B.O. de esta Provincia número 295 de fecha 24 de Diciembre de 1943, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.

Zaragoza 19 de Enero de 1944.

[Handwritten signature]

OTRA.- Para hacer constar que en el B.O. del Estado número 103 de fecha doce de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.

Zaragoza 18 de Abril de 1.944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecientos
g.g. cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barrota

Al Fiscal, por si precede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifique.

_____ E

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]



Handwritten scribble or mark, possibly initials, located in the middle-left area of the page.

F. 4515.495

El Fiscal conforme con el archivo.

Zaragoza 31 de Marzo de 1945

Francisco de Llanos

5823/3

39



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

1908

Contra Agustín Yugalaturre Tapia

Vecino de Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 9 de diciembre

de 194⁰

JUEZ

Sr Solano

SECRETARIO

Sr Pérez Llantada

Mod. 1

A

Exp 1908-9-12-40

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

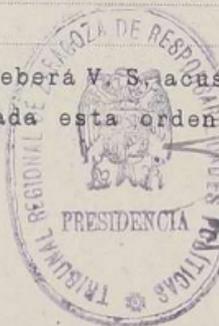
Zaragoza 3 de Diciembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 19952 la situación económica del encar-tado Agustín Gugalature Capia vecino de Quirós por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

6970

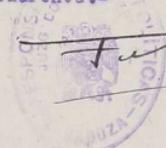
19

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de **Pina de Abro** atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. **1908** que se sigue contra el vecino de **Quinto = Agustín Yugalsturre Tapia** he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a **once** de **diciembre** de mil novecientos **cuarenta**.-



Felix Solano

Ante mi
Juan Peris

DON ENRIQUE GERONA ALMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de P Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Polícticas de Zaragoza, he examinado las hojas judiciales de este Registro y de ellas resulta: Que Don Agustín Angelaterra Caspe, vecino de Caspe..... no figura con fincas o derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido desde el mil novecientos treinta y seis, se halla en período de reconstitución desde Septiembre del pasado año.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Enrique Gerona Almech

Mones. 5 ptas. nº. 12. Arl.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

4

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil
novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. *legitimamente se cumplio lo acordado doy fe*

5

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. ~~Solano~~ De Pablo

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y vista a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de cinco dias remita cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se le libró en *virtud de el dictamen* antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

Ante mí

[Signature]
J. Luis Ruiz

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

[Signature]
Ruiz

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

6
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de *seis* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Ruiz

D. JAIME PEREZ LLANADA, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en- cartado aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

-Formali- Tomo n.º -Provincia de -Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso zación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la n.º -Aplicación.-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuen- ta por formalización la cantidad de pesetas. Importe del depósito num. de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro- vincial de Incautaciones de por la prac- tica de el expediente n.º



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1908

Contra

Agustin Yugalaturre Tapia

vecino de

Quinto

Cantidad _____

P.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente formación inventario valorado y fallo de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. 15802 - ZARAGOZA

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintinueve de Octubre de mil nove
cientos cuarenta y dos.

Dada cuenta de este expediente y visto el esta-
do del mismo, librese carta orden al inferior de *Quinto de Ebro*-
para que a correo seguido y sin dar lugar a nuevos recuerdos, de-
vuelva a este Juzgado cumplimentada la que le fue dirigida por
el Juez civil especial de responsabilidades politicas de Zarago-
za.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) *Rafael Miravete*

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia; El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puer

una vez que se haya verificado de forma de mi parte
los datos que se indican en el presente y los

datos que se indican en el presente y los

datos que se indican en el presente y los
datos que se indican en el presente y los
datos que se indican en el presente y los
datos que se indican en el presente y los

datos que se indican en el presente y los

(2)

datos que se indican en el presente y los

datos que se indican en el presente y los

providencia Juez
señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinte de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimier
to y devolucion de la carta orden que se le tien dirigida, sin
dar lugar a otro recuerdo o providencia mas severa.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Pua

iligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, d. y fe.

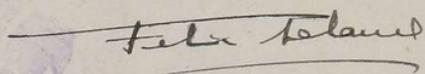
Pua

6991

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de **Quinto** hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **1908** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, **once diciembre de mil novecientos cuarenta.-**


Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **Quinto = Agustín Fugelaturre Tapia** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

14

1950

1950

1950

1950

1658

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO
DE PABLO Y MATROS.

Al Juez Municipal de QUINTO

de la sala de lo civil

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º *1408 de agosto* en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



270
Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1ª.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, se devuelva la Orden diligenciada que se le libró en fecha *20 de octubre* sobre formación de inventario valorado de los bienes del inculpado de las referencias arriba indicadas en el plazo de cinco días, ya que de no hacerlo así, le sería impuesta la sanción a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantas Órdenes dimanar de este Juzgado Civil Especial.

Urgente

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Q U I N T O , (Zaragoza).

~~A Juez Civil de España. Responsabilidades Políticas de esta~~

Capital del.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1985 Z. la situación económica del encar-tado Agustín Ingaleturre Tapia vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden con el inventario aludido.

En G. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

José de San Agustín





Agustín Sugaleta.
torre Zapala.

En el expediente que con arreglo a la ley de Responsabilidades políticas se sigue en este Juzgado, precedente del civil especial, contra el vecino de esa localidad anotado al margen, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad y sin dar lugar a otro recuerdo, devuelva debidamente cumplimentada la carta orden que le fue dirigida por dicho Juzgado civil especial con fecha 11 de Diciembre de 1940 y que tenía por objeto la formación del inventario de bienes de dicho denunciado y su valoración.

Pina de Ebro 29 de Octubre de 1942.

Rafael Murat

Sr. Juez Municipal de

Quinto de Ebro.

En el expediente que con arreglo a la ley de responsabilidades políticas se sigue en este Juzgado, por orden del Jefe de la Sección de Juicio Civil, se ha acordado dirigir a la Jefe de la Sección de Juicio Civil, en la presente a fin de que a la vez por providencia y sin lugar a dudas, se acuerde, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas, que se dirija a la Jefe de la Sección de Juicio Civil, para que se acuerde con fecha

y que tenga por objeto la formación del expediente de Responsabilidades Políticas y su tramitación.

En Madrid, a 23 de Octubre de 1941.

Jefe Municipal de



En el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado contra el anctado al margen, dimanante del Juzgado especial de Zaragoza, tengo acordado dirigir a y. la presente a fin de que a la mayor brevedad y sin dar lugar a otro recuerdo o providencia mas severa, devuelva cumplimentada la carta orden que se le tiene dirigida y recordada para la formacion del inventario y su valoracion en forma.

Agustin Regalatorre
Zapria

Zina de Ebro 30 marzo de 1943.

Repeel Mirarte

Sr. Juez Municipal, de

Arriosto de Ebro

39
4.975.606

Exp. n.º 1.985

contra

Agustin Ingalaturre

Tapia

vecino de Quinto

Sirvase remitir a este Tribunal a la mayor urgencia posible la pieza separada de embargo dicnante del expediente anotado al margen y caso de no encontrarse en ese Juzgado por no haberse formado la misma, practique y remita a esta Audiencia, inventario valorado de todos los bienes del expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 26 de abril de 1.943



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instruccion de

PINA DE S. E. O.

PROVEDENCIA; Juez

Sr. Cabello. / En la villa de Quinto aveinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida ha precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de ~~2222~~ Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado Superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa; Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

El Secretario



Juan Cabello

Martin Salinas

DILIGENCIA. / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este municipal, a nombre Agustín Ingalaturre Tapia.

Conste y certifico.

Quinto a 25 de marzo de 1943.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. / se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Agustín Ingalaturre Tapia y por informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el expresado reside actualmente en esta villa y durante el Glorioso Movimiento Nacional trabajó en Marracos (Zaragoza) sin que haya estado por tanto en zona roja. No aparecen mas bienes que los que figuran en la certificación catastral adjunta, ni tampoco en otro término municipal.

Quinto a 17 de abril de 1943.

El Juez municipal

El Secretario



Juan Cabello

Martin Salinas

Martin Linares

Escritura pública

M. Linares

Martin Linares

[Signature]

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO que a nombre de D. Agustín Ingolasturre Tania figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Clase de finca	Número de		EXTENSION		LIQUIDO IMPONIBLE
	Poligono	Parcela	Hets.	Aras.Cent.	PESETAS
Rústica regadío	2	45	12	20	28,18
" "	3	26	7	80	22,23
" "	11	397	7	20	20,52
" <u>secano</u>	48	66	8	00	4,72
" "	49	146	22	50	4,56

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal se expide la presente certificación por el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Vs Bn.

El Alcalde

P. Jardiel

El Secretario

Martin Salinas



DECLARACION JURADA.

Agustín Ingalature Tapia, mayor de edad, de estado casado, de profesión jornalero del campo, natural y vecino de Quinto, dando cumplimiento al requerimiento hecho por el Sr. Juez municipal de esta villa de Quinto formaliza la declaración Jurada siguiente:

1º Que no posee bienes semovientes y muy escasos por haberlos perdidos todos en la guerra.

2º Que los únicos bienes que posee son los siguientes:

Una parcela en la partida de Bonastre de este término municipal de 7 áreas y 80 centiáreas, cuya finca es la número 26 del Polígono 3 del Catastro Parcelario.

Otra parcela en la Rambleta Vieja de 7 áreas y 20 centiáreas, que es la finca número 397 del Polígono 11.

Otra finca de secano en El Bolar señalada con el número 146 del Polígono 49, de 22 áreas y 50 centiáreas.

3º Que las fincas en la partida de Bonastre número 45 del Polígono 2 y en Eras de la Corona Nº 66 del Polígono 48 pertenecen exclusivamente a la esposa del declarante Angela Abenia Forcadell, por haberlas aportado como dote al matrimonio.

Que nada más tiene que decir y que lo declarado es verdad que bajo Juramento afirma y firma esta su declaración en Quinto a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Agustín Ingalature

DECLARACION DE LA COMISION

La Comision de la Verdad y Reconciliacion ha concluido su trabajo y ha emitido un informe final que se encuentra disponible en el sitio web de la Comision. Este informe detalla los hallazgos de la Comision sobre los hechos que ocurrieron durante el conflicto armado en Colombia, incluyendo la responsabilidad de los actores involucrados y las recomendaciones para la reconciliacion y la justicia transicional.

El informe final de la Comision de la Verdad y Reconciliacion es un documento de gran importancia para el pais, ya que proporciona una vision clara y detallada de lo que sucedio durante el conflicto. Este informe es el resultado de un proceso de investigacion exhaustivo y transparente, que ha permitido a la Comision identificar a los responsables de los hechos y establecer un registro historico de la verdad.

La Comision de la Verdad y Reconciliacion ha trabajado arduamente para garantizar la integridad y la confiabilidad de su informe final. Este informe es el resultado de un proceso de investigacion exhaustivo y transparente, que ha permitido a la Comision identificar a los responsables de los hechos y establecer un registro historico de la verdad.

El informe final de la Comision de la Verdad y Reconciliacion es un documento de gran importancia para el pais, ya que proporciona una vision clara y detallada de lo que sucedio durante el conflicto. Este informe es el resultado de un proceso de investigacion exhaustivo y transparente, que ha permitido a la Comision identificar a los responsables de los hechos y establecer un registro historico de la verdad.

DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INCORPADO Agustín Ingalaturre Tapia, en la villa de quinto a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres ante el Sr. Juez municipal D. Juan Gomballo y Martínez de Espinosa, con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Biarte Irujo, ambos mayores de edad naturales y vecinos de quinto, sin excepción para serlo y que no han sido procesados.

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que no les comprende las generales de la Ley.

que no conocen más ni otras clase de bienes de Agustín Ingalaturre Tapia, que los que a continuación se relacionan y valoran.

que según su leal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

Clase de bienes	CUBIERTA		Valor en venta
	Hect.	ars-cent	
Finca rústica de regadío en "Bonastre"	7	80	250 Ptas.
" " " " " "Rambleta"	7	20	400 "
" " " " " "Bolar"	22	50	50 "
Total de lo valorado...			700 "

que el valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que posee D. Agustín Ingalaturre Tapia es de SETECENTAS

PESELAS

que nada más tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.



Manuel Perinogias

Santiago Budría

Martín Salillas

Providencia Juca
Señor Miravete.-

Fina de Ebro a treinta de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superiori-
dad en la precedente carta orden que se unira al expediente
de su referencia asi como la orden devuelta del inferior de
Quinto de Ebro, y conformese manda elvase este ramo a la Su-
perioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma C.S. de que doy fe.

M/.

Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz

